



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1797/19.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-

**DICTAMEN ALG N° 298 / 2019 .-**

**Señor Secretario de Energía y Minería:**

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 114/118, mediante el cual se transfiere a la órbita de la Secretaría de Energía y Minería el Programa "Asistencia Social Pampeana", establecido por Decreto N° 266/19 (Conforme artículo 1°).

**I.- Antecedentes:**

Así como ya se ha puesto de relieve en el marco de estas actuaciones, a partir del 1° de enero de 2019, por medio de la Resolución N° 122/18 del entonces Ministerio de Energía, el Gobierno Nacional dejó sin efecto el Régimen de Tarifa Social Eléctrica y, en virtud de ello, la provincia de La Pampa, mediante Decreto N° 266/07, implementó el programa "Asistencia Social Pampeana" bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de paliar las consecuencias negativas sobre los hogares de los beneficiarios de ese régimen, específicamente, a través del otorgamiento de asistencia económica -subsidio- a familias vulnerables. A su vez, se estableció como criterio de focalización y accesibilidad para el Programa, el uso del Sistema Pilquen, que registra beneficiarios actuales y potenciales de programas estatales y, para la ejecución del mismo se utilizó la Tarjeta Social, conforme al convenio con el Banco de La Pampa SEM.

El Programa Provincial, que tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 fue prorrogado por Decreto N° 758/19 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado, cabe destacar que la Ley Nacional N° 27541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1797/19.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-

**DICTAMEN ALG N° 298/2019**

marco de la emergencia pública, en su artículo 5°, facultó al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal por un plazo máximo de 180 días y a iniciar un proceso de renegociación de la de revisión tarifaria integral; además, se invitó a las provincias a adherir a esas políticas de mantenimiento y revisión de las tarifas en las jurisdicciones provinciales. Conforme a ello, el Decreto N° 71/20, obrante a fojas 109/110, adhirió a las políticas del Gobierno Nacional de mantenimiento de cuadros tarifarios y revisión de carácter extraordinario de las tarifas y propensión a una reducción de la carga tarifaria sobre hogares, comercios e industrias, en el marco del artículo 5° de la Ley Nacional y creó la Comisión Revisora del Sistema Tarifario de la Energía Eléctrica para analizar la conformación de tarifas de la Provincia.

En virtud de ese contexto y teniendo en cuenta la Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías, que en su artículo 29, inciso 16), expresamente dice que le compete a la Secretaría de Energía y Minería: *"Coordinar, con las áreas competentes, las acciones a efectos de identificar mecanismos de transferencias y subsidios a los sectores carenciados de la sociedad en relación a los servicios públicos vinculados al área energética"*, viene a ésta Asesoría el proyecto de Decreto que se analizará a continuación, habiendo tomado previamente intervención el Ministerio de Desarrollo Social.

## **II.- Análisis del Proyecto de Decreto**

De la lectura de los considerandos del proyecto de Decreto, surge que la medida se basa en la necesidad de profundizar el programa de Asistencia Social Pampeana para que el subsidio vigente se





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1797/19.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-

**DICTAMEN ALG N° 298/201**

materialice en la factura de consumo eléctrico. Es importante recordar que, de acuerdo a lo previsto en el Anexo del Decreto N° 266/19 "Modalidad de Ejecución" se establece -actualmente- que la mencionada asistencia consiste en un subsidio que se acredita a través de la Tarjeta Social.

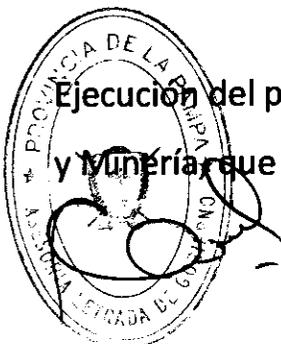
De esa manera, la modalidad propuesta, aportaría optimización y celeridad al procedimiento y mejoraría el cobro de tarifas por parte de las prestatarias (concesionarias) del servicio público eléctrico.

Por ello, se considera necesario facultar a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, para que arbitre los mecanismos necesarios a fin que el subsidio sea transferido a las distribuidoras del servicio eléctrico de forma directa para que éstas lo imputen en la factura de los beneficiarios.

Ahora bien, el artículo 1º del Decreto proyectado, transfiere "...a la órbita de la Secretaría de Energía y Minería el Programa "Asistencia Social Pampeana", establecido por Decreto N° 266/19", lo cual resulta respetuoso del orden jurídico vigente, conforme lo establecido por el artículo 29, inciso 16), de la actual Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías, citado en el acápite anterior.

Por su parte, el artículo 2º, sustituye el Anexo del Decreto N° 266/19 -Programa Asistencia Social Pampeana-, que formara parte del Decreto.

El artículo 3º designa como autoridad de Ejecución del programa Asistencia Social Pampeana a la Secretaría de Energía y Minería, que actuará de manera coordinada con el Ministerio de Desarrollo





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1797/19.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-

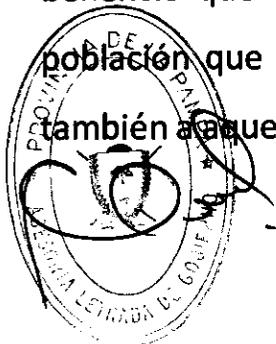
**DICTAMEN ALG N° 298/2019**

Social, a los fines de establecer y/o modificar los requisitos y criterios de otorgamiento del beneficio y, el artículo 4º, instruye a la Administración Provincial de Energía a que implemente y arbitre los mecanismos necesarios para alcanzar los objetivos del Programa.

En lo que respecta al Anexo I del Decreto proyectado, contiene el Programa "*Asistencia Social Pampeana*" y sus "*Fundamentos*" manifiesta que tal Programa materializa una política del Gobierno Provincial ejecutada a través de la Secretaría de Energía y Minería, que tiene por objetivo atenuar los efectos de la Resolución N° 122/18 del Ministerio de Energía -Nacional- que dejó sin efecto el Régimen de Tarifa Social.

El objetivo del Programa es brindar asistencia económica a dichos beneficiarios mediante un subsidio único por vivienda, que será un monto fijo determinado por la Autoridad de Ejecución -Secretaría de Energía y Minería-.

Los beneficiarios del Programa, serán las familias que: hasta diciembre de 2018 fueron beneficiarias del Régimen Tarifa Social establecido por Resolución N° 6/16 del ex Ministerio de Energía, que se encuentren en Sistema Pilquen, en situación de vulnerabilidad social y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado "*Población Objetivo*". En este último apartado, se establecen los requisitos para acceder al beneficio que dispone el Programa, prescribiendo que está destinado a la población que ha sido beneficiaria del subsidio hasta diciembre de 2018 y también a aquellos que acrediten una situación excepcional.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1797/19.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-

**DICTAMEN ALG N° 298/2019.-**

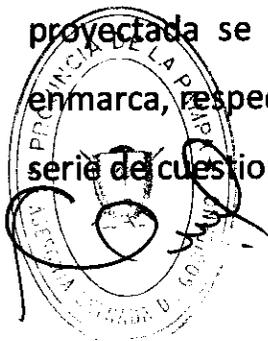
Asimismo, se prevé la posibilidad de que puedan acceder al Programa los núcleos unipersonales de mayor vulnerabilidad social o presenten circunstancias particulares atendibles que encuadren en el criterio de excepción establecido por la Resolución N° 404/19 del Ministerio de Desarrollo Social.

Además, se dispone que los beneficiarios serán relevados periódicamente mínimo una vez al año por parte del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a los requisitos que establece el apartado "Población Objetivo". Para dicho relevamiento se utilizará el Sistema Pilquén. La Lista de beneficiarios resultante deberá ser informada a la Autoridad de Ejecución del Programa.

En cuanto a la modalidad de ejecución, se establece que *"la Autoridad de Ejecución establecerá los mecanismos más eficaces para implementar el Programa, instruyendo a la Administración Provincial de Energía (A.P.E.), a fin de que arbitre las medidas necesarias para que el monto del subsidio sea abonado en forma directa a las distribuidoras del servicio público de electricidad, de manera tal que estas imputen el beneficio a las facturas del servicio de energía eléctrica de cada beneficiario"*.

Entonces, el Programa proyectado, como ya se advirtió, viene a reemplazar el sistema de instrumentación del beneficio, reemplazando el sistema de la Tarjeta Social.

Ahora bien, no obstante que la medida proyectada se encuentra en armonía con el orden jurídico en el que se enmarca, respecto a la técnica legislativa empleada, corresponde señalar una serie de cuestiones a considerarse.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°: 1797/19.**

**INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

**EXTRACTO: S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-**

**DICTAMEN ALG N° 298/2019.-**

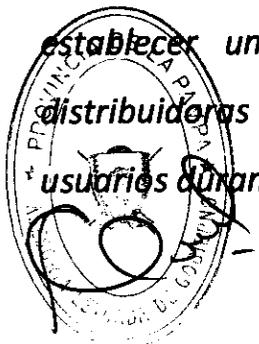
En primer término, deberá reformularse el párrafo 7°, del "CONSIDERANDO" del Decreto promovido, en tanto no contiene una redacción acertada y fiel a lo que, efectivamente, dispuso el Decreto N° 71/20 del Poder Ejecutivo Provincial, ya que no se adhirió a la Ley N° 27541. A su vez, deberá suprimirse el párrafo 8°.

En ese aspecto, en el "CONSIDERANDO se propone agregar en su reemplazo los siguientes párrafos:

*"Que la Ley Nacional N° 27541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la emergencia pública, en su artículo 5°, facultó al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal por un plazo máximo de 180 días y a iniciar un proceso de renegociación de la de revisión tarifaria integral, además, invitó a las provincias a adherir a esas políticas de mantenimiento y revisión de las tarifas en las jurisdicciones provinciales";*

*"Que, el Decreto N° 71/20, obrante a fojas 109/110, adhirió a las políticas del Gobierno Nacional de mantenimiento de cuadros tarifarios y revisión de carácter extraordinario de las tarifas y propensión a una reducción de la carga tarifaria sobre hogares, comercios e industrias, en el marco del artículo 5° de la Ley Nacional mencionada y creó la Comisión Revisora del Sistema Tarifario de la Energía Eléctrica para analizar la conformación de tarifas de la Provincia";*

*"Que frente a ello ha sido trascendental establecer un espacio de diálogo entre el Gobierno Provincial y las distribuidoras eléctricas con el objetivo fundamental de resguardar a los usuarios durante ese lapso".*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1797/19.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-

**DICTAMEN ALG N° 298/2019**

En cuanto a la parte dispositiva del proyecto de decreto, no luce adecuada la técnica de la sustitución del "Anexo del Decreto N° 266/19" por el "Anexo I" contenido en el acto traído a consideración, sino que correspondería directamente la derogación del Decreto N° 266/19, rigiendo a la postre el actual anteproyecto.

De esta manera se aconseja la siguiente redacción del artículo 2°: "*Apruébase el programa Asistencia Social Pampeana que como Anexo forma parte del presente*".

En virtud de ello, deberá introducirse un nuevo artículo que proceda a abrogar expresamente el mentado Decreto N° 266/19, sugiriéndose el siguiente: "*Deróguese el Decreto N° 266/19*".

Asimismo, más allá de la previsión contenida en el artículo 5°, debería incluirse una disposición referida a la previsión presupuestaria necesaria para atender las erogaciones que acarrea la ejecución del programa.

Por último, respecto al Anexo I, se sugiere reformular el primer párrafo del apartado "Población Objetivo", por la siguiente redacción: "*La población destinataria de este programa será aquella que ha sido beneficiaria de este subsidio hasta diciembre de 2018. También comprende a quienes acrediten una situación excepcional y que cumplan con los siguientes requisitos: ...*".

Finalmente, para culminar, de acuerdo a las previsiones contenidas en el acto proyectado, se sugiere se dé intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al de la Producción por ser carteras referendantes del anteproyecto analizado.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1797/19.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE PROGRAMA TARIFA SOCIAL PAMPEANA.-

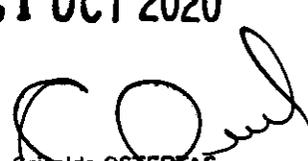
**DICTAMEN ALG N° 298/2019.-**

**III.- Consideración final**

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía y gramática) y consideradas las cuestiones anteriormente señaladas, el Proyecto de Decreto traído a consideración se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa 21 OCT 2020**



  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa